



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Seguridad Pública



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS POST-PENALES DEL ESTADO DE COLIMA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS POST-PENALES DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAP. DE NAV. IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS POST-PENALES DEL ESTADO DE COLIMA; ASISTIDO POR EL CAPITÁN DE NAVÍO JOSÉ MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS POST-PENALES DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. de igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 35 que, se consideran parte del Sistema Educativo Nacional la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención. Asimismo, en su artículo 70 señala que la educación para personas adultas está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha



población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

DECLARA "LA COMISIÓN":

1. Fue creada mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de marzo de 2020, como una instancia de carácter permanente, la cual tiene por objeto la planeación, coordinación, diseño e implementación de los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios del Estado y la prestación de servicios post-penales.
2. De conformidad con el artículo 4, numeral 1, fracción IX, del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Post-Penales del Estado de Colima; tiene entre otras, la facultad de Implementar mecanismos de participación con organizaciones de la sociedad civil, así como celebrar convenios de colaboración con éstas, a fin de diseñar, implementar o brindar los servicios al interior de los Centros Penitenciarios o en los servicios post-penales.

3. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval número 2000, Colonia La Estancia, Colima, Col., C.P. 28060

DECLARA "EL IEEA":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la secretaría de educación del gobierno del Estado de Colima.
4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3 de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA".
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.

6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
7. El Lic. **Marco Antonio Rodarte Quintana**, acredita el carácter de Director General de "EL IEEA", con copia simple del nombramiento de fecha 04 de marzo de 2022, expedido por el Profr. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima; atribuciones y facultades que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
8. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
9. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 en Colima, Col.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
2. Con fundamento en el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando seguimiento al cumplimiento y participación de la educación a las personas privadas de su libertad, reclusas en los Centros Penitenciarios del Estado respectivamente, es que se establece el presente convenio interinstitucional.
3. Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos, materiales técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración.



4. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.
5. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente instrumento jurídico y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto la **Operación de 2 (dos) Plazas Comunitarias Institucionales**, la **atención de los Círculos de Estudio en los Centros penitenciarios del Estado** y establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, con la finalidad de abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.

- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes, de personas privadas de su libertad y a egresados de las cárceles del Estado, como apoyo en materia post-penal.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Garantizar la capacitación de los Asesores Voluntarios Internos que operen este proyecto.
- e) La coordinación de zona a través de sus figuras operativas brindará trimestralmente un informe a **"LA COMISIÓN"** vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de las Personas Educandas inscritos en los programas educativos.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA COMISIÓN"** se compromete a:

- A. Apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes, así como **Aprende INEA** y el **Movimiento Nacional Para la Alfabetización y Educación**.
- B. Facilitar espacios para las prácticas de retroalimentación de conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas de los educandos, proporcionando materiales didácticos, equipos tecnológicos con los que se cuenten y herramientas educativas, así como su mantenimiento, indispensables para las asesorías teóricas prácticas señaladas en los programas de cada especialidad, esto en coordinación y apoyo con el cuerpo docente participantes en los servicios educativos mencionados anteriormente.
- C. Brindar la seguridad Institucional Integral correspondiente al personal que asigne el IEEA, atender la operación de la plaza comunitaria.
- D. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, Internet, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la plaza comunitaria, así como el mantenimiento del bien inmueble.

E. Reportar a **"EL IEEA"** todas las fallas que deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por este.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, el mobiliario y el equipo de cómputo, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorga en calidad de comodato a **"LA COMISIÓN"**, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios de las plazas comunitarias, entregando **"EL IEEA"** inventario del mobiliario y equipo de cómputo que se incluirá al presente como **ANEXO 1**.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. "LAS COMISIÓN" conviene realizar el mantenimiento de los bienes inmuebles en el espacio donde se encuentren instaladas las plazas comunitarias.

SÉPTIMA. El Personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA. De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" realizarán un evento anual de entrega de certificados de los diferentes programas del IEEA.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por **"LA COMISIÓN"**;

- **Lic. Jovanni Israel Silva Galván**, Director del Centro de Reinserción Social Colima.
- **Licda. Alma Socorro Pedraza Silva**, Directora del Centro Femenil de Reinserción Social del Estado.
- **Lic. Gabriel Morett Araiza**, Director del Reclusorio Preventivo de Tecomán.
- **Capitán de Fragata Juan Pablo Velázquez López**, Director del Centro de Reinserción Social Manzanillo.
- **Lic. Ramiro Misael Cisneros Olivera**, Subdirector General Técnico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario.
- **Licda. Virginia Dolores Carrillo Trujillo**, Coordinadora Educativa de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario.

Por **"EL IEEA"**;

- **C.P. Carlos Cesar Herrera López**, Responsable de plazas comunitarias: ccherrera@inea.gob.mx tel.: 3123129900. Ext. 809.
- **Lic. Miguel Ángel Guizar Peredia**, Coordinador de Zona I, Colima. Tel. 312 314-65-60. maguizar@inea.gob.mx
- **Lic. Julio César Arteaga Jiménez**, Coordinador de Zona II, Tecomán. Tel. 313 32 4-28-65. jarteaga@inea.gob.mx
- **Lic. Juan Manuel Ramírez Torres**, Encargado de la Coordinación de Zona III, Manzanillo. Tel. 314 33 2-29-20. jramirez@inea.gob.mx

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la ciudad de Colima, Col., el día 12 de Mayo del 2023.

POR "EL IEAA"

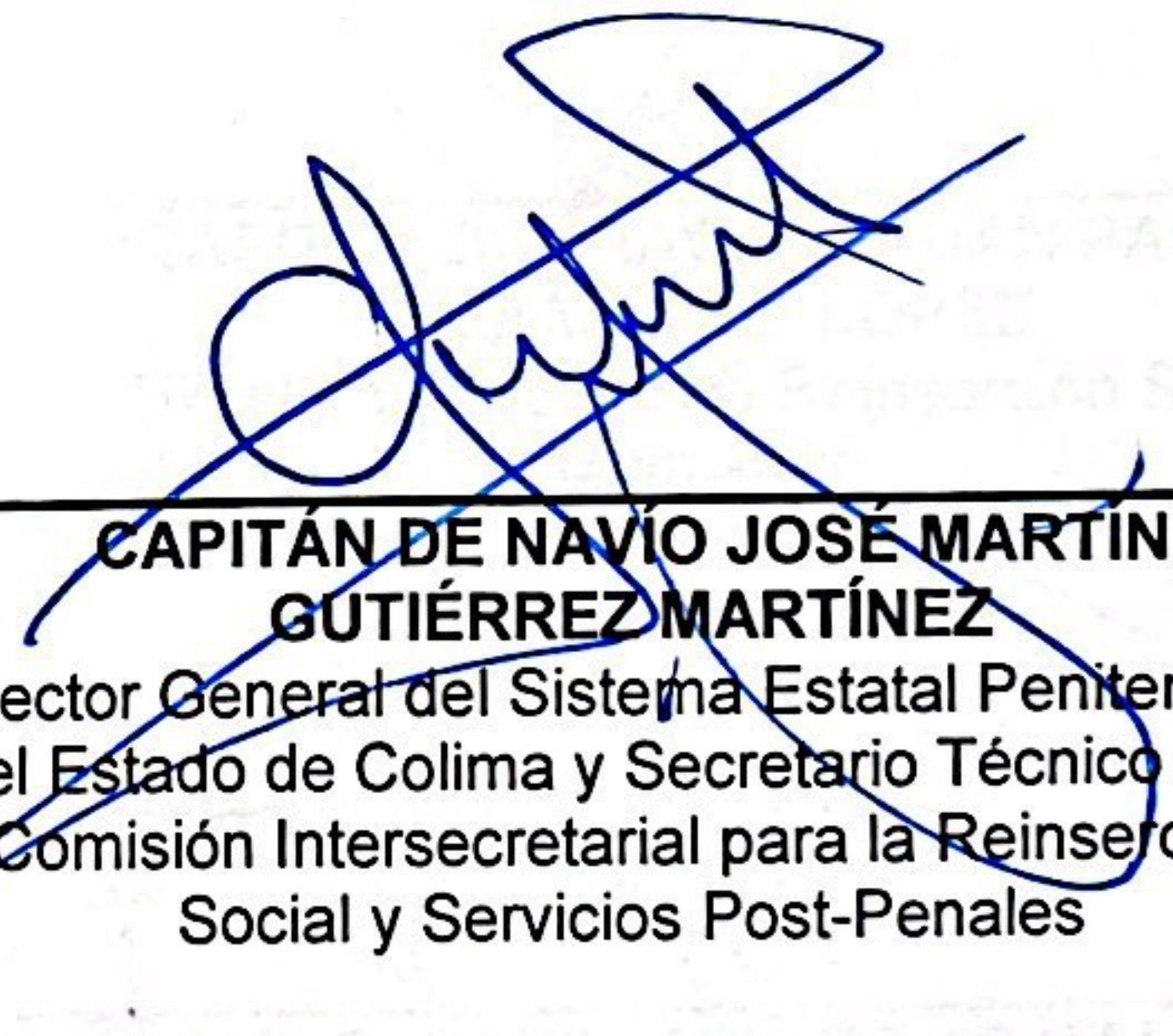


**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE
QUINTANA**
Director General

POR "LA COMISIÓN"

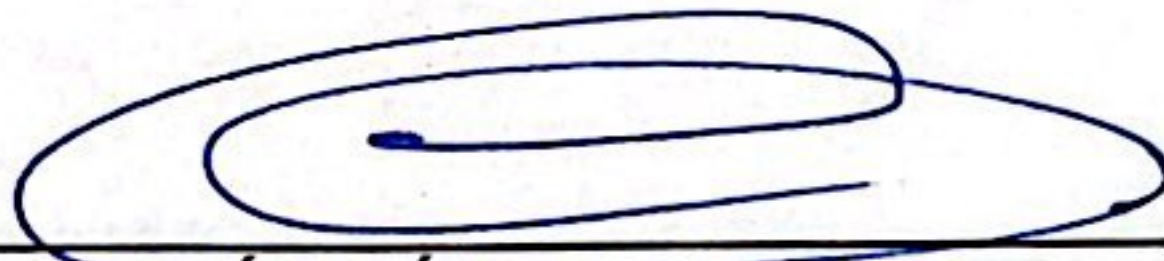


**CAP. DE NAV. IM. DEM. HÉCTOR
ALFREDO CASTILLO BÁEZ**
Secretario de Seguridad Pública y Presidente
de la Comisión Intersecretarial para la
Reinserción Social y Servicios Post-Penales



**CAPITÁN DE NAVÍO JOSÉ MARTÍN
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
Director General del Sistema Estatal Penitenciario
del Estado de Colima y Secretario Técnico de la
Comisión Intersecretarial para la Reinserción
Social y Servicios Post-Penales

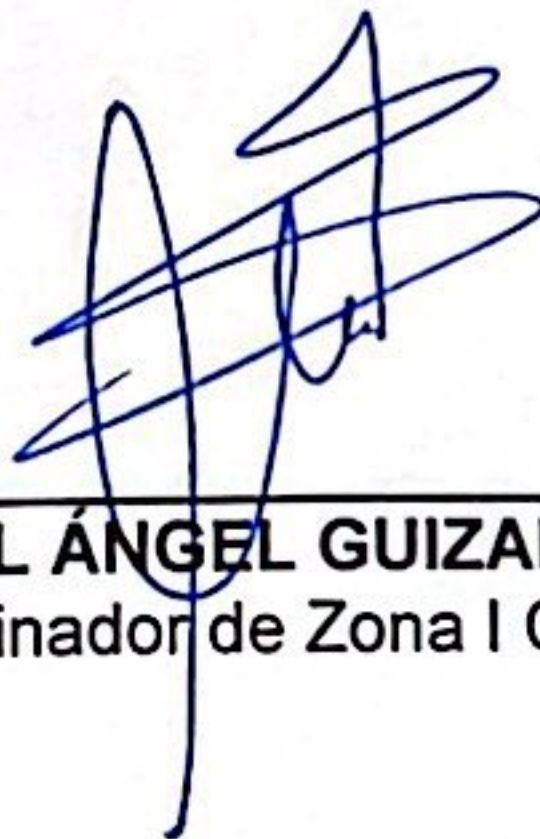
TESTIGOS:



NOÉ OCÓN HEREDIA
Jefe del Departamento de Desarrollo
Institucional



LIC. JOVANNI ISRAEL SILVA GALVÁN
Director del Centro de Reinserción
Social Colima.



LIC. MIGUEL ÁNGEL GUIZAR PEREDIA
Coordinador de Zona I Colima



LICDA. ALMA SOCORRO PEDRAZA SILVA
Directora del Centro de Reinserción Social
Femenil del Estado.



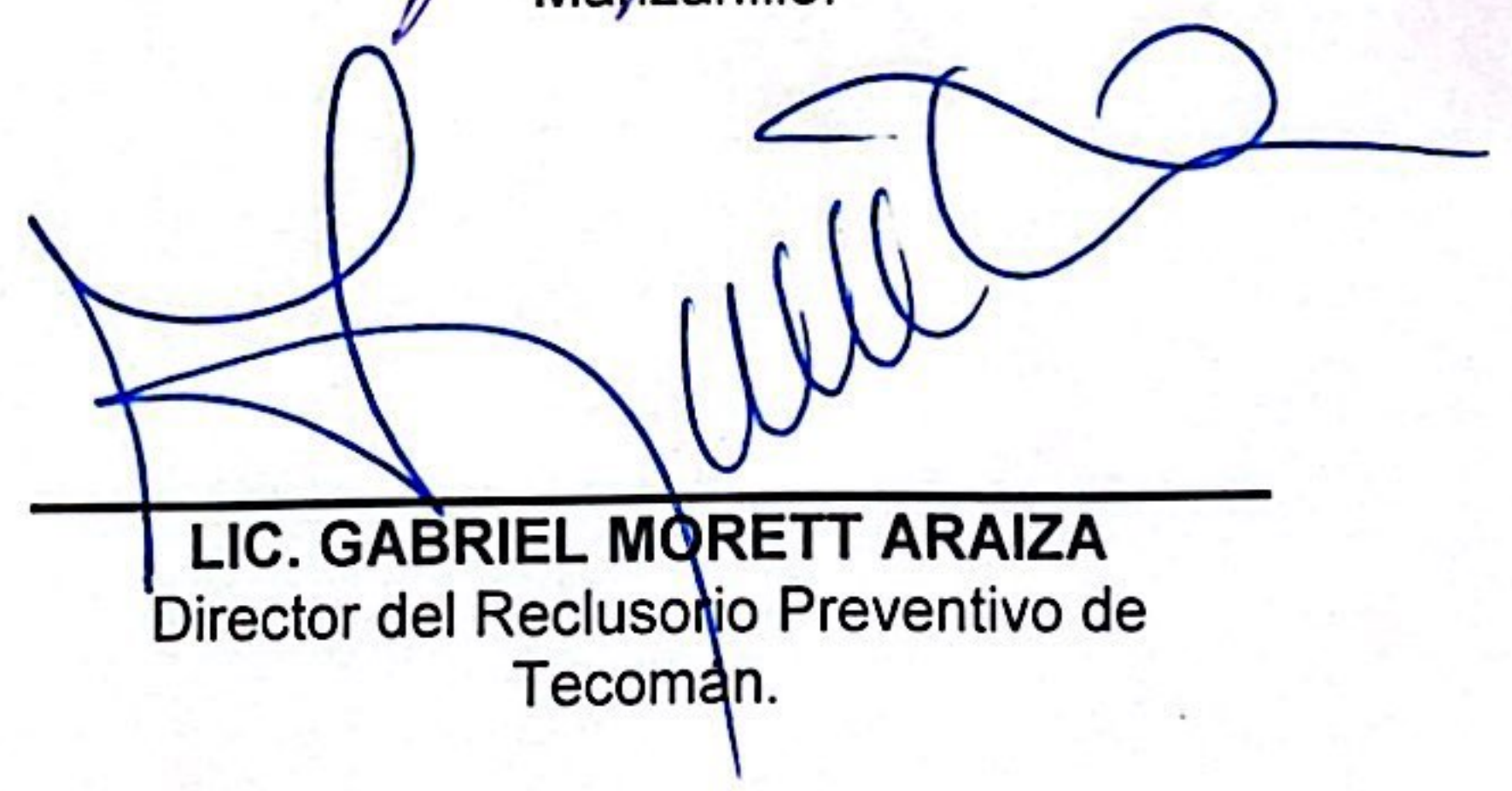
LIC. JULIO CÉSAR ARTEAGA JIMÉNEZ
Coordinador de Zona II Tecomán



**CAPITÁN DE FRAGATA JUAN PABLO
VELÁZQUEZ LÓPEZ**
Director del Centro de Reinserción Social
Manzanillo.



LIC. JUAN MANUEL RAMÍREZ TORRES
Encargado de la Coordinación de Zona III
Manzanillo



LIC. GABRIEL MORETT ARAIZA
Director del Reclusorio Preventivo de
Tecomán.



C.P. CARLOS CÉSAR HERRERA LÓPEZ
Responsable Estatal de Plazas Comunitarias